

**Proyecto: “ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA” (ESyS)**

Visto:

- Que luego de varias décadas de desarrollo por parte de las prácticas y propuestas de la economía social y solidaria y con la demostración palpable de que las mismas son generadoras de empleo digno, que promueven la obtención de ganancias para la satisfacción de necesidades individuales y familiares y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, organizando sus actividades bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto al medio ambiente, y que el desafío actual para su avance y consolidación está dado en la capacidad de poder institucionalizar su presencia.
- Que en varios países de América Latina se han logrado grandes avances sancionando leyes nacionales para la promoción de la economía social y solidaria e, incluso, introduciendo cambios en las constituciones a través de los cuales se reconoce a la economía social y solidaria como elementos esenciales para el desarrollo del país.
- Que en nuestro país podemos identificar variadas leyes, políticas públicas y programas estatales que se fueron desarrollando, sobre todo a través de la recuperación del rol del Estado desde el 2003 a esta parte, destinados a la promoción de la economía social y solidaria. Algunos de ellos son:
  1. Monotributo Social y Registro Nacional de Efectores para el Desarrollo Local y la Economía Social regulado por el decreto 189/2004, ley N° 25865 y sus modificatorias.
  2. Promoción del Microcrédito a través de la ley 26.117/2006 y adhesión de 22 legislaturas provinciales entre las que se encuentra nuestra legislatura bonaerense. A través de esta política el Estado asume el compromiso de promover el microcrédito (a tasas subsidiadas) con fondos públicos y plantea una alternativa al sistema financiero tradicional desde la perspectiva de la economía social y solidaria.
  3. La promoción de modelos de gestión compartida entre el Estado y organizaciones: como los Consorcios de Gestión Local y las Redes de Gestión Local.



4. La Ley Nacional de Marca Colectiva, número 26.355/2009, que promueve y apoya a las mismas.
  5. La puesta en marcha de variados programas de fortalecimiento de Proyectos Productivos individuales y asociativos impulsados desde diversos ministerios (Desarrollo Social, Trabajo, Economía, Producción).
  6. Creación y Fortalecimiento de Cooperativas de Trabajo.
  7. La Ley provincial 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).
  8. La Ley 26.684 de 2011 que modifica la ley 24.522 de Concursos y Quiebras: Al quebrar una empresa da prioridad a los trabajadores organizados como cooperativa de trabajo para hacerse cargo de la misma asumiendo las deudas de la empresa quebrada, con facilidades de pago diversas.
  9. La ampliación del trabajo del Programa Pro-Huerta, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Programa Social Agropecuario (PSA, Ministerio de Agricultura) con un énfasis puesto en promover la organización autogestionada de la agricultura familiar, enmarcando, además, su política como parte de la economía social y solidaria creando áreas específicas en este sentido.
  10. El trabajo desarrollado desde el INTI durante los últimos años asesorando sobre tecnologías apropiadas para la agricultura familiar y el acompañamiento en general para emprendimientos de trabajo autogestionado en diversos rubros.
  11. La creación de la Secretaría de Agricultura Familiar y el Foro Nacional de la Agricultura Familiar (Fonaf) a instancias de las organizaciones campesinas y de la agricultura familiar para participar junto al Estado en el diseño de políticas públicas específicas para el sector.
- Que en varias provincias de la Argentina se han sancionado leyes destinadas la promoción y desarrollo de la ESyS. Son los casos de las provincias de Río Negro, Mendoza, Entre Ríos y Misiones. Mientras tanto, en muchas otras provincias, también se están discutiendo proyectos de leyes, como en Neuquén, Santa Fé y Buenos Aires.

Considerando:

- Que desde el Estado local se deben acompañar las políticas nacionales y provinciales para promover y desarrollar la ESyS.

- Que es necesario coordinar y articular todas las acciones que promuevan el desarrollo de la ESyS.
- Que los emprendedores, productores y cooperativas de la ESyS requieren una presencia activa y un acompañamiento integral del Estado local para su promoción y desarrollo.
- Que es indispensable la articulación y coordinación de los diferentes actores de la ESyS, instituciones de la sociedad civil y áreas gubernamentales para el desarrollo de las prácticas e iniciativas de la ESyS.

La Mesa de la ESyS de Tandil elaboró el presente proyecto de forma participativa a lo largo de encuentros, talleres, foros y jornadas de trabajo que se llevaron a cabo durante más de dos años en el marco de la Mesa de la Economía Social y Solidaria de Tandil.

La Mesa de la Economía Social y Solidaria de Tandil es un instrumento que se conformó formalmente en el año 2012 – aunque su camino viene de más atrás - como un espacio de encuentro sistemático integrado por emprendedores, productores, agricultores familiares, cooperativas, espacios de feria y comercialización, instituciones que trabajan desde la perspectiva de la economía social y solidaria, referentes de organizaciones de Banco Popular de la Buena Fe, así como diversos organismos del Estado, entre los cuales se encuentran, el Centro de Referencia de Tandil del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Programa de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Centro, INTI, la Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación y la Gerencia de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Uno de los objetivos principales para el nacimiento de la Mesa ESyS fue el de trabajar en la construcción de alternativas legales y organizacionales que permitan fortalecer y promover al sector y el presente proyecto de ordenanza es el resultado de esa iniciativa.

La Mesa ESyS de Tandil, luego de haber identificado cuáles son los principales problemas con los que se encuentran cotidianamente los emprendedores y las organizaciones de la economía social y solidaria, y con la certeza de que muchos de ellos se podrían resolver adecuando los marcos normativos desde una perspectiva promotora y defensora del trabajo asociado y autogestionado en línea con lo que viene aconteciendo a nivel nacional y en otros países de América Latina, fue elaborando la presente propuesta que tiene por objetivo institucionalizar y otorgar un marco a todas las experiencias y prácticas que acontecen en la ciudad y la región y que tienen la legitimidad de ser una respuesta al trabajo para centenares de familias.

## ORDENANZA

### Capítulo I

#### Definiciones

Artículo 1: Se entiende por **Economía Social y Solidaria** toda actividad económica de los hombres y mujeres, producción, comercialización y consumo, que no se sustenta en la explotación del trabajo humano (ni ajeno ni familiar), que es llevada a cabo en armonía con la naturaleza y que tiende a la construcción de una vida digna para todas y todos mediante la transformación social, generando nuevas relaciones económicas, sociales y culturales. Los sujetos de la Economía Social y Solidaria tienen el derecho de organizarse asociativamente, respetando sus propias formas de organización e idiosincrasias, sosteniendo criterios de participación igualitaria y democrática y promoviendo la igualdad de género.

Artículo 2: Los **sujetos** de la Economía Social y Solidaria poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; y realizan actividades que no sólo incluyen la producción y consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales.

Entre ellos se encuentran:

- a) **personas jurídicas** como Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de Microcrédito, Organizaciones de la agricultura familiar, empresas recuperadas, Comercializadoras solidarias, Organizaciones solidarias.
- b) **grupos asociativos legitimados** como Ferias de productores, Clubes del trueque, emprendimientos asociativos, Centros de Estudios e Investigaciones y particularmente la “Mesa de la Economía Social y Solidaria de Tandil” .
- c) **personas físicas** como emprendedores familiares vinculados, y efectores de desarrollo local y economía social. (Monotributistas sociales).



## Capítulo II

### Importancia de la Economía Social para el desarrollo local

Artículo 3: el Estado municipal adopta como política fundamental la promoción y el desarrollo de la Economía Social y Solidaria como instrumento para garantizar el empleo digno, fomentando actividades económicas bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto por el medio ambiente, rescatando sobre todo las experiencias e iniciativas de la ESyS existentes y propendiendo al nacimiento de nuevas prácticas.

En este marco, se entiende a la **promoción** y al **desarrollo local** como el proceso a través del cual una comunidad, un pueblo, con la participación activa de sus distintos actores (vecinos y vecinas, instituciones, organizaciones, el Estado en sus distintas representaciones), elabora y planifica y lleva adelante un programa de trabajo y promoción social que, haciendo pie en los recursos, saberes, cultura e identidad de su propia comunidad, tiene por resultado el crecimiento general de las personas que en ese lugar determinado habitan, tanto desde el punto de vista económico, como laboral, social, cultural y en la respuesta a sus derechos de forma integral.

## Capítulo III

### Creación de la autoridad de aplicación: Ente Mixto de la Economía Social y Solidaria de Tandil

(Entre Mixto ESyS)

Artículo 4: Se crea el Ente Mixto de la Economía Social y Solidaria de Tandil (Ente Mixto ESyS), con presupuesto según Capítulo IV, como ente autárquico con personería jurídica propia conformado de la siguiente forma:

- 1 integrantes designado por el Poder Ejecutivo Local
- 1 integrante de la mayoría del Concejo Deliberante Local
- 1 integrante de la primer minoría del Concejo Deliberante Local
- 4 integrantes de organizaciones sociales vinculadas a la ESyS y/o actores de la ESyS.

Los funcionarios políticos del Ente Mixto ESyS serán seleccionados por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.

Los integrantes de las organizaciones serán elegidos por la Mesa de la Economía Social y Solidaria de Tandil.

Artículo 5: Los objetivos generales del Ente Mixto de la ESyS son:

1. **Plan Estratégico:** diseñar de forma participativa y consulta con los actores de la ESyS un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en el ámbito local. A tal fin se valdrá entre otras herramientas del Registro que se crea en el apartado 3 del presente artículo.
2. **Planes y programas de fomento de la ESyS:** diseñar y poner en marcha planes y programas de fomento, educación, capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de productos y servicios vinculados a la ESyS y a transmitir e incorporar los principios y valores de la ESyS en la comunidad.
3. **Registro:** ejecutar un revelamiento permanente de actores de la ESyS, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; con el fin de elaborar un registro de productores y productos locales.
4. **Certificación de Productos y Servicios:** emitir y entregar certificados a los actores registrados con el objetivo de poner un valor diferencial sobre los productos y servicios de la ESyS para que sean reconocidos como tales por la comunidad y de esta forma promover el consumo responsable.
5. **Regímenes impositivos:** propender a la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y provincial para los actores de la ESyS registrados.
6. **Gestiones administrativas frente a órganos estatales:** proponer a los Órganos competentes la facilitación de trámites administrativos, autorizaciones, habilitaciones, etc. para los actores de la ESyS registrados.
7. **Asesoramiento:** brindar asesoramiento contable, legal, administrativo, técnico y de oportunidades a los actores de la ESyS registrados o a aquellos aspirantes a ser incluidos en el registro.
8. **Educación y capacitación:** instrumentar acciones tendientes al fomento de la educación en los valores cooperativos y de la ESyS, así como en temáticas relacionadas con la comercialización, producción, etc. a través de la organización de: cursos, seminarios, talleres, mesas debate, foros, etc. Con este fin se promoverá, además, la participación de los actores de la ESyS locales en jornadas, encuentros, ferias y demás actividades que se realicen en diferentes distritos. Asimismo, con el fin propuesto en este punto se gestionarán convenios institucionales con escuelas, institutos, clubes, centros culturales, organismos estatales, etc.
9. **Infraestructura:** promover y llevar adelante la construcción de la infraestructura necesaria para garantizar espacios para la producción, comercialización y visibilidad de los bienes y

servicios de la ESyS. En estos espacios se deberá garantizar lugares tanto para la producción primaria (ej. agricultura familiar), la producción secundaria (ej. elaboración de productos de valor agregado), así como para el desarrollo del arte y la cultura desde la perspectiva de la ESyS. Asimismo pondrá especial atención en la implementación de los marcos necesarios para las habilitaciones de las cocinas familiares y lugares comunitarios para la producción de alimentos.

**10. Coordinación:** instrumentar políticas de coordinación con organismos estatales municipales, provinciales y nacionales, así como con instituciones privadas con el objetivo de fortalecer las prácticas de la ESyS.

**11. Financiamiento de actores de la ESyS:** diseñar líneas de financiamiento específicos para la ESyS por medio de subsidios y microcréditos, entre otros mecanismos, en articulación con las políticas públicas existentes.

**12. Proveedores del Estado:** promover la adecuación del régimen de compras del Estado Municipal de forma tal que se garantice la adquisición de un mínimo de productos y servicios certificados como provenientes de la ESyS.

**13. Comunicación y difusión:** promover la adecuación de la pauta oficial municipal de forma tal que se garantice un mínimo para la difusión y comunicación de los emprendimientos y prácticas de la ESyS con el objetivo de visibilizar el sector.

**Plan de Acción e Informe Anual de Gestión:** elaborará y comunicará anualmente al Poder Ejecutivo y al HCD, y a las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria, un plan de acción y un informe anual de gestión, el cual también se difundirá en los medios de comunicación.

Artículo 6: El Ente Mixto de la ESyS en su primer conformación dictará la reglamentación interna que determinara su funcionamiento y representación.

Artículo 7: el Ente Mixto contará con el asesoramiento de un **Consejo Asesor**, integrado por representantes de Áreas gubernamentales y no gubernamentales de Desarrollo Social, (CDR del MDS de la Nación), INTA, INTI, Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación, Universidades, Concejales de cada uno de los bloques, representantes de la Mesa ESyS, de Foros y de organizaciones que promuevan y desarrollen la economía social y solidaria, los que serán seleccionados por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.



#### Capítulo IV

#### Asignación de recursos para el funcionamiento del

#### Ente Mixto de la ESyS

Artículo 8: Anualmente el poder ejecutivo destinará una partida presupuestaria que será administrada exclusivamente por el Ente Mixto de la ESyS y que se denominará “Fondo para la promoción y desarrollo de la ESyS”.

Artículo 9: El Fondo para la promoción y desarrollo de la ESyS se conformará con:

- a) Aquellos recursos gestionados por el Municipio con la finalidad de microcréditos o subsidios ante organismos públicos o privados.
- b) Aporte del Poder Ejecutivo local consistente en el 0,25% del presupuesto anual del municipio.
- c) Aportes de los sujetos de la ESyS (recupero de créditos, cuotas de aporte de los registrados, entre otros), según lo defina el organismo de aplicación.
- d) Recursos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales públicos y privados.
- e) Otros ingresos avalados por Ordenanzas específicas.

